



RESOLUCIÓN

Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos del municipio San Carlos – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Caracter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 23124 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que los Artículos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designara un rector para la administracion única de cada institucion educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podra designar un director sin asignacion académica

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** del municipio de San Carlos – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolucion Departamental N° 065754 del 27 de mayo del 2014, por la cual se le concedio Reconocimiento de Caracter Oficial. A este centro educativo pertenecen, entre otras, las sedes **C E R EL PRADO (DANE 205649000515)** ubicado en Vereda El Prado y el **C E R SAN MIGUEL (DANE 205649000396)** ubicado en la Vereda San Miguel

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)** del municipio de San Carlos – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolucion Departamental N° 065755 del 27 de mayo del 2014, por la cual se le concedio reconocimiento de Caracter Oficial

Que, mediante oficio enviado por la Directora de Educacion de la Alcaldia del municipio de San Carlos - Antioquia, con fecha del 02 de abril del 2025, se solicito la reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, en aras de transformar y mejorar la calidad educativa de la comunidad. En el marco del proceso de reorganizacion educativa, la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa una vez evaluada la informacion remitida, emite concepto de pertinencia con Radicado interno N° 2025020016204, del 05 de mayo del 2025, para la proyeccion del acto administrativo por el cual se procede a

- Desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** las sedes **C E R EL PRADO (DANE 205649000515)** ubicada en la Vereda El Prado y el **C E R SAN MIGUEL (DANE 205649000396)** ubicado en la Vereda San Miguel, para anexarlas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, del municipio de San Carlos – Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Modificar parcialmente el articulo 1° de la Resolucion Departamental N° 065754 del 27 de mayo del 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** las sedes **C E R EL PRADO (DANE 205649000515)** ubicado en la Vereda El Prado y el **C E R SAN MIGUEL (DANE 205649000396)** ubicado en la Vereda San Miguel

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** queda reorganizada de la siguiente manera

Nombre Establecimiento	Codigo	Nombre Sede	Direccion
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAMANA (205649001287)	205649001287	I E R SAMANÁ	CORREGIMIENTO SAMANÁ
	205667000824	C E R ALTO DE MARIA	VEREDA ALTO DE MARÍA
	205321000135	C E R EL CIPRES	VEREDA CIPRES
	205652001310	C E R LA VENTANA	VEREDA LA VENTANA
	205197001365	C E R MAJAGUAL	VEREDA MAJAGUAL
	205541000365	C E R SANTA ANA	VEREDA SANTA ANA
	205649001066	C E R COCALITO	VEREDA COCALITO
	205021000362	C E R SAN ANTONIO	VEREDA SAN ANTONIO
	205649000574	C E R SIETE DE AGOSTO	VEREDA LA NORCASIA
	205649000124	C E R SANTA RITA	VEREDA SANTA RITA
	205649001180	C E R EL CARDAL	VEREDA EL CARDAL
	205649001121	C E R MACONDO	VEREDA LA RÁPIDA
	205649001112	C E R LAS PALMAS	VEREDA LAS PALMAS
	205649001261	C E R SANTA ISABEL	VEREDA SANTA ISABEL
	205649000965	C E R SARDINA GRANDE	VEREDA SARDINA GRANDE
	205206000130	LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES

ARTÍCULO 2° Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolucion Departamental N° 065755 del 27 de mayo del 2014, en el sentido de agregar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, las sedes **C E R EL PRADO (DANE 205649000515)** ubicado en la Vereda El Prado y el **C E R SAN MIGUEL (DANE 205649000396)** ubicado en la Vereda San Miguel, del municipio de San Carlos – Antioquia

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, queda reorganizada de la siguiente manera

Nombre Establecimiento	Codigo	Nombre Sede	ZONA	Direccion
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (205649000426)	205649000426	I E R PUERTO GARZA	RURAL	CORREGIMIENTO PUERTO GARZA
	205649000051	C E R CAÑAVERAL	RURAL	VEREDA CAÑABERAL
	205649001171	C E R FRONTERITAS	RURAL	VEREDA FRONTERITAS
	205649000523	C E R GUADUALITO	RURAL	VEREDA GUADUALITO
	205649000604	C E R LA CIENAGA	RURAL	VEREDA LA CIENAGA
	205649000434	C E R LA FLORIDA	RURAL	VEREDA LA FLORIDA
	205649000094	C E R LA GARRUCHA N°2	RURAL	VEREDA LA GARRUCHA
	205649000256	C E R PIO XII	RURAL	VEREDA PIO XII
	205649000507	C E R PUERTO VELO	RURAL	VEREDA PEÑOL GRANDE
	205649000060	C E R SAMANA	RURAL	CORREGIMIENTO SAMANA
	205649000183	C E R SAN BLAS	RURAL	VEREDA SAN BLAS
	205649000264	C E R SIMON BOLIVAR	RURAL	VEREDA JUANES
	205649000477	C E R MIRANDITA	RURAL	VEREDA MIRANDITA

	205649000841	C E R LOS BERROS	RURAL	VEREDA LAS FLORES
	205649000931	C E R SANTA BÁRBARA	RURAL	VEREDA SANTA BÁRBARA
	205649000515	C E R EL PRADO	RURAL	VEREDA EL PRADO
	205649000396	C E R SAN MIGUEL	RURAL	VEREDA SAN MIGUEL

ARTÍCULO 3° Corresponde al Rector(a) de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, del municipio de San Carlos - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a las sedes anexadas para garantizar la debida preservacion de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo

ARTICULO 4° Debido al proceso de la reorganizacion de las instituciones educativas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservaran su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro

ARTÍCULO 5° Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaria de Educacion de Antioquia, especialmente a Sistemas de Informacion con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar codigo DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina, la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuracion de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO 6° En los documentos que expidan la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** del Municipio de San Carlos – Antioquia, se debera citar el numero y fecha de esta Resolucion

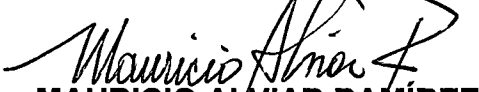
ARTÍCULO 7° La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)**, del Municipio de San Carlos – Antioquia, debera iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas, cuyos avances parciales presentara al Director de Nucleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolucion

Parágrafo Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dandole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilizacion, concertacion y formacion para cada uno de los integrantes de la misma

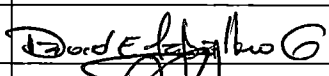
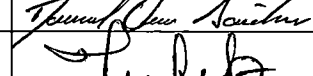
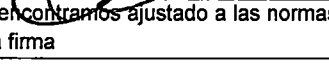
ARTÍCULO 8° La presente Resolucion debera notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA (DANE 205649000426)** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAMANÁ (DANE 205649001287)** del municipio de San Carlos – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general

ARTÍCULO 9° Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educacion, dentro de los (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar		6/05/2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		14/05/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		20/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educacion		20/05/25
Aprobó	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		20/5/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			